

ORDENANZA Nro 14 /02.-

VISTO: Lo que me confiere la Ley 4466/89, y

CONSIDERANDO: El mal uso de las veredas en el casco céntrico, en calles de mayor circulación, ocasionando peligro de accidente para el transeúnte en cualquier espacio del tránsito del peatón se debe resguardar su integridad física, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 14/02.-

ARTÍCULO 1º:

En ningún espacio físico que corresponda al desplazamiento del peatón, no debe obstaculizarse con ningún objeto, sea material, escombros, tachos, letreros, carteles, vehículos que no estuvieren bien estacionados, etc.

ARTÍCULO 2º:

De constatarse la anomalía que hace referencia esta Ordenanza, los inspectores municipales procederán a labrar en forma preventiva una cédula de notificación al propietario o inquilino responsable o la persona que se encuentre en posesión del inmueble, para hacerle conocer la infracción que está cometiendo.

ARTÍCULO 3º:

De constatarse la persistencia del infractor, nuevamente en tal actitud, se procederá a aplicar una multa del 10 % del salario total, de un empleado Municipal categoría 1.-

ARTÍCULO 4º:

De continuar tal negligencia pese a tal situación que se hace referencia de los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza, se le aplicará al infractor una multa del 50 %, del salario total del empleado Municipal categoría 1, por desacato a la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 5º:

De a conocer a toda la población, instituciones y comercios de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 6°:

De forma.

SALA DE SESIONES, 08 DE MAYO DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario